



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO : *11001-3335-012-2020-0185-00*
DEMANDANTE: *GONZALO CAMILO DELGADO RAMOS*
DEMANDADO: *EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA*

**ACTA No. 101 - 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, constituyó audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: *JOSE ANDRES GARZON RIVERA*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.573.545 y T.P. 363.853 del C.S. de la J.

La parte demandada: *JAIME ANDRES USUGA MARÍN*, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.767.010 y T.P. 166.984 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

El Ministerio Publico: *FABIO ANDRES CASTRO SANZA* Procurador 62 Judicial I para asuntos administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán la siguiente etapa

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de pruebas

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

TESTIMONIALES

PARTE ACTORA

Se recibió el testimonio de las señoras

- *Carmen Andrea Becerra Becerra*
- *Nury Jatsu Martinez Novoa*

A quienes se les informó de las implicaciones del perjurio.

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

PARTE DEMANDADA

Se recibió el testimonio de los señores

- *Tanya Paulina Muskus Cuervo.*

A quienes se les informó de las implicaciones del perjurio.

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

Se deja constancia que

INTERROGATORIO DE PARTE

*Se procede a tomar los generales de ley al señor **GONZALO CAMILO DELGADO RAMOS**. Previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio.*

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

DOCUMENTALES:

Mediante memorial remitido por la parte demandada el 04 de abril de 2022 a través de correo electrónico, se allega respuesta a las pruebas decretadas y se manifiesta que con la contestación aportaron los contratos junto con la relación detallada de los mismos.

Revisada la documental, se observa que de los contratos no se puede establecer los extremos de los mismo, pues solo indican el plazo de 11 meses para su ejecución y que no podrá excederse al 31 de diciembre del respectivo año. En consecuencia, se desconoce la fecha real de inicio y su respectiva finalización,. De igual forma obra una relacion de los contratos dentro de la contestación de la demanda mas no una certificación de los mismos como se decreto en la audiencia inicial.

Por lo anterior, se reitera la necesidad de que se aporte el expediente administrativo completo del demandante, y la certificación de los contratos celebrados entre el accionante y el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA por el periodo comprendido entre el 17 DE ENERO DE 2014 HASTA EL DIA 7 DE AGOSTO DE 2018., indicando número de contrato, periodo exacto de ejecución (fecha de inicio – fecha de finalización).

Respecto a las pruebas aportadas en correo del 04 de abril de 2022, se informa que el despacho, no pudo acceder a la documentación debido a que fue remitida mediante hipervínculos, por lo que se solicita sea enviado nuevamente y se asegure que tenga todos los documentos que se decretaron.

Al apoderado de la entidad se le concede el término de DIEZ (10) DÍAS para aportar la documental al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte, en las condiciones señaladas.

SE PROGRAMA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, EL 13 DE JUNIO DE 2022 A LAS 2:30 P.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.¹

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Angie Julieth Lozano Ramírez.

¹<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2833998a-a467-44d1-93ac-e14f931141ae?vcpubtoken=fe24c82c-a66b-4698-94cd-88ebca1aa0a7>

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23acf195b4848908d7b7af02804013ee14665db83e7246a48d5edd6d438aaf8b**
Documento generado en 23/05/2022 03:43:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**